



34^a ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

COMISION B

ACTA RESUMIDA PROVISIONAL DE LA CUARTA SESION

Palais des Nations, Ginebra
Miércoles, 13 de mayo de 1981, a las 14.30 horas

PRESIDENTE: Dr. Z. M. DLAMINI (Swazilandia)

INDICE

	<u>Página</u>
1. Elección de un Vicepresidente	2
2. Informe sobre los ingresos ocasionales y el tipo de cambio presupuestario entre el dólar de los Estados Unidos y el franco suizo para 1982-1983 (continuación)	2
3. Escala de contribuciones:	
Contribuciones de nuevos Miembros y Miembros Asociados	4
Escala de contribuciones para el ejercicio financiero 1982-1983	4
4. Traslado de la Oficina Regional para el Mediterráneo Oriental	5



Nota

La presente acta resumida es sólo provisional. Los resúmenes de las intervenciones aún no han sido aprobados por los oradores y el texto no debe citarse.

Las correcciones que hayan de incluirse en la versión definitiva deberán entregarse por escrito al Oficial de Conferencias o enviarse al Servicio de Actas (despacho 4012, sede de la OMS), antes de que termine la Asamblea de la Salud. A partir de ese momento, pueden enviarse al Jefe de la Oficina de Publicaciones, Organización Mundial de la Salud, 1211 Ginebra 27, Suiza, antes del 3 de julio de 1981.

El texto definitivo se publicará ulteriormente en 34^a Asamblea Mundial de la Salud: Actas Resumidas de las Comisiones (documento WHA34/1981/REC/3).

CUARTA SESION

Miércoles, 13 de mayo de 1981, a las 14.30 horas

Presidente: Dr. Z. M. DLAMINI (Swazilandia)

1. ELECCION DE UN VICEPRESIDENTE

El PRESIDENTE dice que ha recibido una comunicación de la delegación de España en la que se le informa de que el Sr. Harguindey Pimentel, uno de los dos Vicepresidentes de la Comisión B, se ha visto obligado a regresar a Madrid por un asunto urgente. Invita a los miembros de la Comisión a proponer candidaturas para reemplazarle.

La Dra. BROUELLE (Francia), propone como Vicepresidente al Dr. M. de la Mata (España).

El Sr. SOOS (Hungría) apoya la candidatura.

Decisión: El Dr. de la Mata (España) es elegido por unanimidad Vicepresidente de la Comisión B.

2. EXAMEN DE LA SITUACION FINANCIERA DE LA ORGANIZACION: Punto 26 del orden del día (continuación)

Informe sobre los ingresos ocasionales y el tipo de cambio presupuestario entre el dólar de los Estados Unidos y el franco suizo para 1982-1983: Punto 26.4 del orden del día (continuación)

Proyecto de informe de la Comisión B a la Comisión A (documento A34/34)

En respuesta a una pregunta del Sr. VALDIVIESO (Perú), el Sr. FURTH, Subdirector General, dice que la finalidad del proyecto de informe consiste en notificar a la Comisión A ciertas recomendaciones que influirán en la cuantía del presupuesto efectivo para el ejercicio 1982-1983 y en la Resolución de Apertura de Créditos para dicho ejercicio. Por ejemplo, en el segundo párrafo del proyecto de informe (documento A34/34) se recomienda un reajuste del tipo de cambio presupuestario para 1982-1983 que tendría consecuencias en la cuantía del presupuesto efectivo para el mencionado ejercicio, y por consiguiente debe examinarse en la Comisión A antes que la Resolución de Apertura de Créditos para el ejercicio 1982-1983.

El Sr. VALDIVIESO (Perú) dice que su delegación quiere dejar expresada su preocupación por el recomendado reajuste del tipo de cambio presupuestario de 1,63 a 1,82 francos suizos por dólar de los Estados Unidos, que reduciría el presupuesto efectivo para 1982-1983 en cerca de US \$14 000 000. A su juicio, esta propuesta es sumamente arriesgada ya que, si bien la moneda estadounidense se ha recuperado en los últimos meses, durante el curso del año pasado el promedio aproximado del tipo de cambio fue de 1,63 francos suizos por dólar. Si en el próximo bienio el tipo de cambio descendiera por debajo de 1,82, se ampliaría aún más el déficit previsto de US \$14 000 000. Su delegación cree conveniente llamar la atención sobre este hecho, ya que no existe ninguna seguridad de que la moneda estadounidense no vaya a continuar fluctuando.

Señala la posibilidad de que la Secretaría adopte algunas medidas, agregando que entiende que en el presupuesto por programas recientemente aprobado por la UNCTAD se ha seguido otro criterio, manteniendo el tipo de cuotas de los gobiernos en moneda estadounidense al mismo nivel que el año precedente, cubriendo así el presupuesto de cualquier riesgo de fluctuación monetaria. En la OMS no solamente no se cubre el riesgo de fluctuaciones, sino que el tipo de cambio señalado ocasionará una reducción de US \$14 000 000 en el presupuesto efectivo.

Se aprueba el proyecto de informe de la Comisión B a la Comisión A (documento A34/34).

Proyecto de resolución propuesto por el Relator

El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el proyecto de resolución siguiente:

La 34^a Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General sobre los ingresos ocasionales y el tipo de cambio presupuestario entre el dólar de los Estados Unidos y el franco suizo para 1982-1983,

1. AUTORIZA al Director General, no obstante lo dispuesto en el Artículo 4.1 del Reglamento Financiero y en la Resolución de Apertura de Créditos para el ejercicio 1982-1983, a sufragar con cargo a los ingresos ocasionales disponibles los gastos adicionales netos que gravan el presupuesto ordinario por programas de la Organización como resultado de las diferencias entre el tipo de cambio presupuestario de la OMS y los tipos de cambio contables Naciones Unidas/OMS para la relación entre el dólar de los Estados Unidos y el franco suizo durante ese ejercicio, siempre que la suma total detrída de los ingresos ocasionales no exceda de US \$20 000 000 en 1982-1983;
2. PIDE al Director General que, no obstante lo dispuesto en el Artículo 4.1 del Reglamento Financiero y en la Resolución de Apertura de Créditos para el ejercicio 1982-1983, abone en la cuenta de ingresos ocasionales las economías netas practicadas en el presupuesto ordinario por programas gracias a las diferencias entre el tipo de cambio presupuestario de la OMS y los tipos de cambio contables Naciones Unidas/OMS para la relación entre el dólar de los Estados Unidos y el franco suizo durante ese ejercicio, siempre que, habida cuenta de las tendencias inflacionistas y de otros factores que puedan influir en la ejecución del programa previsto con cargo al presupuesto ordinario, esos abonos a ingresos ocasionales no excedan de US \$20 000 000 en 1982-1983;
3. PIDE ADEMÁS al Director General que haga constar esos cargos o abonos en el informe financiero correspondiente a 1982-1983;
4. ENCARECE la importancia de que los Estados Miembros hagan efectivas sus contribuciones al presupuesto de la Organización conforme a lo dispuesto en los Artículos 5.3 y 5.6 del Reglamento Financiero, es decir, no después del primer día del año al que correspondan, con el fin de que en la ejecución del programa aprobado puedan seguirse los planes establecidos;
5. SEÑALA A LA ATENCION de los Estados Miembros que la cuantía de los ingresos ocasionales que la Organización puede obtener depende en considerable medida de que los Estados Miembros paguen en su debido tiempo las contribuciones correspondientes al presupuesto aprobado, y que la cuantía de dichos ingresos podría aumentar considerablemente si los Estados Miembros hiciesen efectiva la totalidad de sus contribuciones para un bienio determinado antes de empezar o cuando comience el ejercicio al que corresponden, en vez de hacerlo en dos anualidades de igual cuantía.

El Dr. KILLINGER (República Federal de Alemania) pregunta por qué en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se establece que los abonos a ingresos ocasionales no excedan de US \$20 000 000 en 1982-1983.

El Sr. FURTH, Subdirector General, dice que la OMS es la única organización del sistema de las Naciones Unidas en la que en tales circunstancias se devuelven a los Miembros fondos del presupuesto ordinario. La disposición mencionada no es nueva: figuró en resoluciones análogas, correspondientes a ejercicios financieros anteriores. El motivo fundamental consiste en que habrá que devolver a los Miembros, en forma de ingresos ocasionales, una suma de US \$20 000 000 al cerrarse un ejercicio financiero para el que el tipo de cambio presupuestario se fija en 1,82 francos suizos por un dólar de los Estados Unidos, únicamente si durante dicho ejercicio el tipo de cambio contable medio llega por lo menos a 2,16 francos suizos por un dólar de los Estados Unidos. Una baja tan considerable del valor de cambio del franco suizo llevaría indudablemente aparejado un aumento de las tasas de inflación en Suiza muy superior al que se ha tomado en consideración al preparar las estimaciones presupuestarias. Ha prevalecido el criterio de que en tales circunstancias (es decir, solamente si el tipo de cambio

contable medio excediera de 2,16 francos suizos, y si hubiera que devolver \$20 000 000), debería autorizarse al Director General a que utilizara en mayor cuantía las economías resultantes de las diferencias de los tipos de cambio con el fin de atenuar los aumentos imprevistos de los gastos a consecuencia de la inflación, no cubiertos por las disposiciones presupuestarias.

El Sr. BOYER (Estados Unidos de América) pide que se ponga a votación la autorización para hacer uso de los ingresos ocasionales prevista en el proyecto de resolución. Su Gobierno, si bien apoya la idea de que se apruebe esa autorización, opina que la cantidad propuesta es mayor de lo necesario, puesto que la protección está ya asegurada por la diferencia entre el tipo de cambio actual de 2,05 francos suizos por un dólar de los Estados Unidos y el tipo de cambio presupuestario recomendado de 1,82. Por lo tanto, su delegación votará en contra de la propuesta contenida en el proyecto de resolución.

El PRESIDENTE pone a votación el proyecto de resolución.

El proyecto de resolución queda aprobado por 92 votos a favor, 13 en contra y 8 abstenciones.

El Dr. ABDULHADI (Jamahiriya Arabe Libia) explica que su delegación se ha abstenido porque la decisión se refería a disposiciones y medidas relacionadas con el presupuesto para el ejercicio 1982-1983, y su país no ha participado ni a escala regional ni en el plano nacional en su preparación.

3. ESCALA DE CONTRIBUCIONES: Punto 29 del orden del día

Contribución de nuevos Miembros y Miembros Asociados: Punto 29.1 del orden del día (documento A34/12)

El Sr. FURTH, Subdirector General, presenta el documento A34/12, relativo a la contribución de Santa Lucía, nuevo Miembro de la OMS. El párrafo 5 de ese documento contiene un proyecto de resolución, que ha de examinar la Comisión, en el que se propone que la contribución de Santa Lucía se fije según la cuota mínima del 0,01%.

Queda aprobado por unanimidad el proyecto de resolución sobre la contribución de Santa Lucía contenido en el párrafo 5 del documento A34/12.

Escala de contribuciones para el ejercicio financiero 1982-1983: Punto 29.2 del orden del día (documento PB/82-83, páginas 32-37; documento EB67/1981/REC/3, Capítulo III, párrafos 203-204; documento A34/13)

El Sr. FURTH, Subdirector General, al presentar este punto del orden del día, dice que, en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea de la Salud, citadas en el documento A34/13, párrafo 1, la escala de contribuciones de la OMS propuesta para 1982-1983 se ha calculado tomando como base la escala de cuotas de las Naciones Unidas aprobada en 1979 por la Asamblea General en la resolución 34/6.

La escala que se propone en la OMS, para 1982-1983, es exactamente igual que la escala aprobada en mayo de 1980 por la 33ª Asamblea Mundial de la Salud para el segundo año del ejercicio financiero 1980-1981 (resolución WHA33.14). Como se dice en el documento A34/13, la escala propuesta para 1982-1983 tendrá que modificarse como consecuencia de la contribución señalada a un nuevo Miembro, Santa Lucía.

El Sr. ABBASSI TEHRANI (Irán) recuerda que el día anterior pidió que se sometiera a un examen general la contribución señalada a su país, según se desprende del documento A34/13. Reitera la disconformidad de su Gobierno con el injustificado aumento en su contribución para 1982-1983, según se desprende del documento A34/13, y pide de nuevo que se proceda a una revisión.

Queda aprobado por unanimidad el proyecto de resolución contenido en el documento A34/13 (párrafo 4).

4. TRASLADO DE LA OFICINA REGIONAL PARA EL MEDITERRANEO ORIENTAL: Punto 37 del orden del día (resolución WHA33.16; documento WHA33/1980/REC/1, Anexo 2; documento A34/16)

El PRESIDENTE recuerda que, en 1980, la 33^a Asamblea Mundial de la Salud adoptó la resolución WHA33.16 por la que acordó someter a la Corte Internacional de Justicia, para que ésta emitiera un dictamen consultivo, dos cuestiones relacionadas con las disposiciones de la sección 37 del Acuerdo de 25 de marzo de 1951 entre la OMS y Egipto. La Corte Internacional de Justicia emitió, el 20 de diciembre de 1980, el dictamen consultivo que se le había pedido y que se resume en el documento A34/16, Anexo 2. Varias delegaciones han presentado un proyecto de resolución sobre este asunto: Argelia, Bahrein, Yemen Democrático, Djibouti, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Mauritania, Marruecos, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Somalia, República Arabe Siria, Túnez, Emiratos Arabes Unidos y Yemen. El proyecto de resolución dice así:

La 34^a Asamblea Mundial de la Salud,

Vista la resolución del Subcomité "A" de la Región del Mediterráneo Oriental N^o EM/RCA-SS-2/R.1 por la que se decidió trasladar la Oficina Regional de Alejandría a Amman;

Habida cuenta de la resolución WHA33.16 sobre el traslado de la Oficina Regional de Alejandría;

Enterada del dictamen consultivo de la Corte Internacional de Justicia, de fecha 20 de diciembre de 1980, sobre la interpretación del Acuerdo de 25 de marzo de 1951 entre la Organización Mundial de la Salud y Egipto;

Considerando que toda Organización tiene derecho a elegir el emplazamiento de su sede o de sus oficinas y a trasladarlas a otro lugar;

Enterada de las dificultades que impiden a la Oficina desempeñar las funciones que le asigna la Constitución de la Organización, y del perjuicio que en consecuencia se deriva para el programa de la Organización en esta Región y para las actividades desarrolladas conjuntamente con otras regiones;

Teniendo presente que los Estados de la Región han decidido sufragar la totalidad de los gastos que resulten del traslado de la Oficina Regional a Amman, así como el aumento de los gastos anuales ordinarios durante cinco años,

DECIDE:

- 1) trasladar la Oficina Regional para el Mediterráneo Oriental de Alejandría (República Arabe de Egipto), a Amman (Reino Hachemita de Jordania);
- 2) pedir al Director General que dé efecto a esta decisión en un plazo de no más de seis meses a partir de la presente fecha, y autorizarle para que, con ese fin, negocie con el actual país huésped las condiciones y modalidades del traslado;
- 3) garantizar al personal que trabaja en la Oficina la continuidad de su empleo con objeto de seguir beneficiándose de su experiencia y de salvaguardar sus legítimos derechos.

El Sr. PHILADELPHIA (Guyana) dice que la cuestión del traslado de la Oficina Regional para el Mediterráneo Oriental, de Alejandría a Amman, no sólo afecta al Mediterráneo Oriental sino a todas las demás Oficinas Regionales. Su delegación está preocupada por el hecho de que las actividades de la OMS, en su totalidad, no se están desarrollando en la debida forma. Esta es la razón de que se haya sumado a otras delegaciones para patrocinar un proyecto de resolución, cuyo texto será distribuido pronto, que es de esperar sirva de base para una solución satisfactoria.

El Sr. EL-REEDY (Egipto) recuerda que el 23 de mayo de 1979, el Dr. Al-Awadi, Ministro de Salud de Kuwait y Presidente de la Asamblea Mundial de la Salud, hablando en la Comisión B, afirmó su convicción de que las condiciones existentes en la Región del Mediterráneo Oriental eran solamente transitorias: la comunidad árabe - añadió - constituye una nación y no está dispuesta a dividirse por diferencias de opiniones, ni se desarticularán sus filas por problemas y discordias. El Ministro pidió que constara en acta el agradecimiento de su país al pueblo de Egipto por la cordial acogida que había dispensado a los otros Estados Miembros y a la Oficina Regional.

Como árabe, el Sr. El-Reedy comparte los sentimientos del Dr. Al-Awadi, ya que Egipto es y será siempre parte de la nación árabe. Expresa su conformidad con los dos puntos que en la citada ocasión puso de relieve el Dr. Al-Awadi, es decir, la expresión de descontento por el hecho de que una cuestión como la discutida haya aparecido en el orden del día de la OMS y el convencimiento de que las presentes disputas en el seno de la nación árabe son solamente transitorias.

La elección de Alejandría como sede de la Oficina Regional para el Mediterráneo Oriental fue resultado de un estudio a fondo. El estudio suplementario de la Comisión Interina que se presentó a la Primera Asamblea Mundial de la Salud, en 1948, recomendó Alejandría como sede de la Oficina Regional por su histórica asociación con las actividades sanitarias y su posición geográfica. La experiencia de los años posteriores confirmó el acierto de esa elección. Para la Oficina Regional ha sido muy conveniente estar instalada donde actualmente se encuentra y se ha beneficiado de la proximidad de las instituciones médicas y científicas de Egipto. Alejandría continúa siendo el lugar más adecuado y menos costoso como sede de la Oficina Regional.

El Gobierno y el pueblo de Egipto han cumplido fielmente todas las obligaciones propias de un país huésped. Todos los discursos pronunciados durante los debates lo han testimoniado así, incluso los de las delegaciones partidarias del proyecto de resolución, y ésa fue también la opinión del grupo de trabajo establecido en 1980 para examinar la cuestión.

Un traslado desarticularía las actividades y afectaría seriamente al programa de cooperación que se encuentra en marcha en la zona. Es más, por el traslado habría que pagar un precio: sólo en el primer año, los gastos adicionales representarían más de 3 millones de dólares. Se propone que los Estados Miembros de la Región atiendan a ese aumento durante los cinco primeros años mediante contribuciones voluntarias. Sin embargo, un gasto adicional así sería un despilfarro de recursos y tampoco sería justo pedir que las naciones pobres de Asia, Africa y América Latina soporten esos gastos adicionales después de transcurridos los primeros cinco años.

Si el emplazamiento actual no puede dar lugar a ninguna queja, ¿qué razones se pueden aducir para aceptar la desarticulación que el traslado acarrearía? Sólo hay una respuesta para esa cuestión: que la petición del traslado es de inspiración política. Si la OMS se lanzara a una empresa así, de importantes consecuencias, solamente para atender una petición de inspiración política, sentaría un precedente para un nuevo traslado de la Oficina Regional, si las vicisitudes políticas en el nuevo país huésped así lo indicaran. También se establecería un precedente para otras organizaciones; y, como resultado de ello, los posibles países huésped perderían confianza ante una decisión como la que se propone.

La delegación de Egipto cree que la Asamblea Mundial de la Salud tiene el derecho y el deber de examinar cuidadosamente las propuestas de las organizaciones regionales, si son tan importantes como la que actualmente se formula: es preciso salvaguardar los intereses a largo plazo de la cooperación regional, así como los de la propia Organización Mundial de la Salud. Egipto no tiene el propósito de politizar el debate. Sin embargo, basta con lanzar una mirada a la situación en el Mediterráneo Oriental, durante los últimos doce meses, para darse cuenta de que se han producido cambios profundos: se han roto y restablecido relaciones diplomáticas y políticas. La Región está pasando de una era antigua a una era moderna. En la actualidad, se centra en ella la atención internacional, desgraciadamente sobrecargada de graves problemas políticos. Alejandría ha sido siempre la Oficina Regional desde hace más de treinta años; anteriormente había sido hogar de la Oficina Sanitaria Internacional, cuyos orígenes se remontan a 1831. Indudablemente, no sería prudente dismantelar un servicio que ha existido durante tanto tiempo y funcionado tan bien, especialmente cuando esa decisión se adoptaría bajo influencias emocionales que, por sí mismas, son transitorias. Esa decisión, si se adoptara, constituiría un golpe contra la estabilidad y el progreso de la labor de la OMS y, por los trastornos que acarrearía, no podría contribuir, en modo alguno, a la consecución, en la Región, de la salud para todos en el año 2000.

En cuanto al dictamen consultivo emitido por la Corte Internacional de Justicia, Egipto ha tenido la satisfacción de observar que coincide con el criterio que Egipto ha mantenido constantemente. Durante el debate de la anterior Asamblea Mundial de la Salud, se mantuvo el criterio de que la OMS tiene un derecho absoluto para elegir el lugar en que haya de estar su Sede y los correspondientes a las oficinas regionales, como si la Organización fuera un super-Estado. La Corte Internacional de Justicia rechazó ese criterio y señaló los límites de ejercicio del citado derecho. La OMS ha de cumplir sus obligaciones contractuales y legales, así como las

basadas en los principios generales del derecho internacional. Este es un principio jurídico esencial, que no sólo protege los intereses del país huésped, sino los intereses comunes de la Organización y el mantenimiento de la cooperación en la Región.

Egipto considera que la cooperación regional es un requisito previo para la solución de los problemas sociales y económicos del Mediterráneo Oriental. Esa cooperación debe quedar totalmente apartada de la política. Los vínculos diplomáticos se pueden establecer y romper en cualquier momento, pero la organización de una oficina regional que pueda mantener un alto nivel de cooperación es una labor de muchos años. En este caso es más fácil destruir que construir.

En consecuencia, la delegación de Egipto apela a todos los delegados para que voten en contra de la propuesta de traslado de la Oficina Regional y que, al hacerlo así, afirmen los principios básicos y objetivos de nuestra Organización.

El Dr. AL-GEZAIRY (Arabia Saudita) dice que el tema que se está examinando figura en el orden del día del Comité de conformidad con una decisión de la 33^a Asamblea Mundial de la Salud. Se presentó una recomendación a esa Asamblea, pero se aplazó la adopción de una decisión a fin de poder obtener un dictamen consultivo de la Corte Internacional de Justicia. Ese dictamen, pronunciado el 20 de diciembre de 1980, reafirmó el derecho de los Estados Miembros a trasladar la Sede o las oficinas regionales, y puso en claro que la notificación previa y el establecimiento de las condiciones del traslado no revocan ese derecho sino que simplemente exponen las condiciones conforme a las cuales se debe aplicar. La Corte, habiendo considerado el fondo del caso, llegó a la conclusión de que dos años es un plazo razonable para el traslado. Por lo tanto, el Comité debe guiarse por el Artículo 37 del Acuerdo entre la OMS y Egipto y por el Artículo 56 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que considerados conjuntamente permiten interpretar que el plazo necesario para trasladar ordenadamente la Oficina Regional es de un año.

Los Estados Miembros de la Región del Mediterráneo Oriental no pueden participar en las actividades de la Región, puesto que la Oficina está en Alejandría. Muchos Estados Miembros han suspendido sus relaciones con la Oficina Regional, lo que ha influido adversamente en las actividades de esa Oficina. Sería conveniente que el Director General informara sobre las actividades de la Oficina Regional durante el año anterior. Puesto que esa Oficina existe para prestar algunos servicios, debe trasladarse a un país desde el que esté en condiciones de prestar esos servicios.

El párrafo b) del Artículo 44 de la Constitución de la Organización afirma: "Con la aprobación de la mayoría de los Miembros comprendidos en cada región así determinada, la Asamblea de la Salud podrá establecer una organización regional para satisfacer las necesidades especiales de cada zona. En cada región no habrá más de una organización regional". La mayoría de los Miembros de la zona determina el emplazamiento y, en caso necesario, el traslado de lugar. No es justo que la actual Oficina Regional permanezca donde ahora se encuentra. Debe atender a los 19 países Miembros de la zona del Mediterráneo Oriental que no pueden contar con sus servicios desde hace más de un año. Proclamar que el país huésped es un Miembro fundador de la Organización Mundial de la Salud o que la Oficina Regional ha estado durante más de 30 años en un lugar no quiere decir que la Oficina Regional esté desempeñando sus funciones. La razón, la lógica y el principio democrático exigen que se consulten los deseos de los países Miembros de la zona y que se traslade la Oficina Regional a un lugar escogido por esos países. Se debe mencionar que varios Estados Miembros han garantizado el pago de los gastos del traslado.

Da lectura al texto de sus enmiendas al proyecto de resolución, que dice lo siguiente:

- 1) añádase al final del párrafo 2 de la parte dispositiva el siguiente texto: "y negocie con el Gobierno de Jordania las condiciones del necesario acuerdo de residencia y los medios materiales que han de concederse";
- 2) sustitúyase por el siguiente el párrafo 3 de la parte dispositiva: "Pedir al Director General que mantenga en su empleo a los funcionarios actualmente en funciones en la Oficina que deseen y puedan aceptar el traslado y cuyos servicios sean necesarios por razón de su experiencia y calificaciones".

La Asamblea de la Salud debe adoptar urgentemente una decisión sobre la recomendación de la Comisión B. La decisión es importante puesto que esa cuestión afecta a muchas personas, son muchos los gobiernos interesados en el resultado y es necesario saber si la democracia es todavía el principio orientador de la OMS.

La Sra. EMANUEL (Nigeria) dice que su delegación comparte la declaración hecha por el delegado de Guyana. Es importante que la labor de la OMS continúe y que sus programas sean serenamente aplicados. La Asamblea de la Salud ha demostrado siempre un alto nivel de responsabilidad y, por esta razón, ha solicitado un dictamen consultivo de la Corte Internacional de Justicia. Ahora que se ha recibido el dictamen, todos los miembros del Comité deben prestar al mismo la debida atención y adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar que la población del Mediterráneo Oriental se beneficie de los programas de salud puestos a su disposición por medio de la OMS.

El Sr. AL-AWADHI (Kuwait) dice que lo que sucede en la Región del Mediterráneo Oriental es de la incumbencia de la propia Región. El párrafo a) del Artículo 50 de la Constitución atribuye al Comité Regional la responsabilidad de formular la política que ha de regir los asuntos de índole exclusivamente regional. La decisión sobre el traslado de la Oficina Regional para el Mediterráneo Oriental es una decisión de un comité regional sobre una cuestión puramente regional.

Su delegación se sintió profundamente preocupada por el hecho de que la 33^a Asamblea Mundial de la Salud diera a la cuestión carácter político, para someterla a la Corte Internacional de Justicia. Se trata de una decisión adoptada de forma muy poco democrática por un grupo político que ha tratado de obligar a la Región a someterse a sus deseos. El Comité Regional, que ha funcionado con éxito hasta ahora, se ve actualmente en la imposibilidad de continuar su labor. El Comité es el corazón de la Región, y sin él la Región está muerta. Se hubiera ahorrado al Director General gran parte de la tarea que tiene que realizar si la decisión de trasladar la Oficina Regional de Alejandría se hubiera aplicado hace dos años.

La Región del Mediterráneo Oriental está compuesta de países pequeños del Tercer Mundo que tienen pocas posibilidades de oponerse a las medidas poco democráticas de los países grandes para imponer su voluntad, y, por consiguiente, tiene que soportarlas. Si existiera una auténtica preocupación por la salud de la población de la zona se reconocería a la Región algún derecho a decidir sus propios asuntos. Los que han afirmado saber lo que es bueno para esa Región no han dado el consejo adecuado. Incluso la opinión expresada en la sesión actual por el delegado de Guyana no va en interés de la Asamblea de la Salud ni de la Región. Los Estados Arabes han presentado un proyecto de resolución y están dispuestos a examinar la cuestión. Todos los que apoyan ese proyecto de resolución desean que la cuestión se solucione lo antes posible, y se sienten ofendidos por la acusación de que están tratando de retrasar la labor de la Asamblea de la Salud. Exigen su derecho a que se les trate con justicia y dignidad y se les permita decidir por sí mismos.

Desea saber si la Organización está satisfecha con la labor de la Región del Mediterráneo Oriental en ausencia del Comité Regional. Si una región puede funcionar sin su comité regional es difícil comprender por qué se han establecido esos comités.

Pide a las delegaciones y, en particular, a las del Tercer Mundo, que apoyen el proyecto de resolución. Otras regiones pueden acabar por sufrir una experiencia similar a la de la Región del Mediterráneo Oriental.

El Sr. ABBASSI TEHRANI (Irán) dice que, debido a los acuerdos de Camp David, su delegación apoya con firmeza el traslado de la Oficina Regional de Alejandría; pero no puede apoyar su traslado a Amman. No se puede garantizar que, en el futuro, el Gobierno de Jordania no se unirá a los acuerdos de Camp David. Desde el comienzo de la guerra de agresión contra su propio país, el Gobierno de Jordania ha apoyado al agresor. Por lo tanto, su delegación se opone al proyecto de resolución y propone que, de conformidad con el dictamen consultivo de la Corte Internacional de Justicia, la OMS y los Estados Miembros de la Región estudien más detenidamente el caso con el fin de encontrar una solución más duradera. Su delegación no puede aceptar que los Estados Miembros de la Región sufragan la totalidad de los gastos a que se hace referencia en el preámbulo del proyecto de resolución.

El Dr. ABDULHADI (Jamahiriya Arabe Libia) no comparte la opinión del delegado de Egipto de que la cuestión es de carácter político, si bien deriva de una decisión política adoptada por los jefes de Estado en el ejercicio de sus derechos de soberanía. La Comisión debe examinar el presente estado de cosas y ver cuáles serán las repercusiones de su decisión sobre la salud en la Región. Se ha señalado debidamente a la atención de los presentes el párrafo b)

del Artículo 44 de la Constitución. El orador señala además el Artículo 50, que describe las funciones de los comités regionales. Dado que la Oficina Regional para el Mediterráneo Oriental está situada en Alejandría, el Comité Regional no pudo reunirse en 1980 y, por consiguiente, esas funciones quedaron paralizadas.

Los debates que han tenido lugar sobre la estructura de la OMS y sobre su función como coordinadora del programa de salud para todos en el año 2000 han demostrado que se debe dar prioridad a la descentralización, y que las oficinas y los comités regionales tendrán que desempeñar una función más importante en la elaboración y aplicación de las decisiones.

Cita el Artículo 51 de la Constitución y dice que toda la labor de la Oficina Regional para el Mediterráneo Oriental en 1980 se vio dificultada por su incapacidad de funcionar en la Región. Toda nueva demora en llevar a efecto la decisión de la mayoría de los Estados Miembros de la Región de trasladar la Oficina Regional a Amman obstaculizará la labor de la OMS y aislará a una región que desea participar en la realización de los objetivos de la Organización. Las delegaciones que responden a motivaciones políticas tendrán la responsabilidad de cualquier nuevo retraso y del consiguiente aislamiento de la Región.

La comparación de la labor de la Región en 1980 con la de años anteriores indicará una considerable reducción de actividades. Se ha argumentado que el traslado de la Oficina Regional de Alejandría ocasionará muchos gastos. Los países de la Región están conscientes de ese problema y han expresado su buena disposición a sufragar el costo. Los fondos de la OMS no se utilizarán ciertamente de la mejor manera permitiendo que una región permanezca paralizada.

La norma de la hospitalidad en los países árabes requiere que exista algún acuerdo entre el país receptor y quienes a él acudan. Los Miembros han indicado, en su mayoría, que no pueden ser por más tiempo huéspedes del país receptor. El traslado es imprescindible para la ejecución de la labor de la Organización, la cohesión de sus Estados Miembros y el logro de salud para todos en el año 2000.

El Profesor BENHASSINE (Argelia) dice que, si bien no es Miembro de la Región del Mediterráneo Oriental, su país figura entre los que patrocinan el proyecto de resolución sobre el traslado de la Oficina Regional de Alejandría. Actuó así como miembro de la Liga de Estados Arabes, que adoptó una decisión al más alto nivel en favor de que todas las organizaciones regionales o internacionales situadas en Egipto se trasladaran a otro país. La propia sede de la Liga de Estados Arabes se trasladó a Túnez sin ningún menoscabo de su funcionamiento o actividades.

Los argumentos expuestos contra el traslado son engañosos y paternalistas y demuestran un cierto desprecio por la decisión de la mayoría de los Estados soberanos de la Región. Los Estados Arabes han proclamado la contribución del pueblo egipcio a la civilización, la cultura árabe y la emancipación de los habitantes de la región y del mundo en general. Por lo tanto, no se debe considerar el proyecto de resolución como un acto de enemistad hacia el pueblo egipcio. Se propone, por el contrario, proteger los intereses de todos los pueblos árabes y promover su salud y bienestar.

Al patrocinar el proyecto de resolución, su país actúa de conformidad con el espíritu de la reciente recomendación de los países en desarrollo no alineados que consideran que el problema que se está examinando actualmente debe ser resuelto sin demora, de conformidad con los deseos de la población de la zona.

Se plantea una cuestión de ética. Es difícil comprender cómo un órgano de la reputación de la Asamblea Mundial de la Salud podría negarse a atender al deseo casi unánime de los Miembros de una de sus regiones. Actuar así sería un abuso de poder. Si la Asamblea de la Salud tiene atribuciones para establecer una organización regional, de conformidad con el Artículo 44 de la Constitución, no hay duda de que también las tiene para decidir el traslado de la sede regional cuando la mayoría de los Miembros de la Región así lo desean.

Para no verse en el caso de expresar una opinión, algunos delegados han argumentado que el problema es de carácter político. En realidad, va mucho más lejos de la política. Obstinar en pasar por alto los deseos de la mayoría de los Miembros de la Región implica paralizar toda una zona que padece graves problemas de salud pública, y poner en peligro la unidad e integridad de la Organización. Su delegación apoyará cualquier medida adoptada por los Estados Arabes sobre el tema.

La Sra. LEUTTGEN (Cuba) dice que la cuestión debe ser resuelta por los países interesados, ya que son ellos los que están afectados por la situación que existe en la Región. Esos países, en su inmensa mayoría, rechazan el emplazamiento actual de la Oficina Regional. Cualquier dilación perjudicará aún más el buen funcionamiento de la Organización en la zona. Por lo tanto, su delegación votará a favor del proyecto de resolución.

El Dr. LUBANI (Jordania) dice que, en vista del hecho de que la Oficina Regional no ha podido funcionar desde hace bastante tiempo, no se debe retrasar más el arreglo de la cuestión. La Oficina debe ser trasladada a cualquier emplazamiento convenido por todos los Estados de la Región.

Los países árabes han acordado pagar todos los gastos del traslado. La petición de ese traslado es razonable y está de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de la Asamblea de la Salud. Si se apoya ese traslado se beneficiarán los países de la Región y la propia Organización en su totalidad, mientras que la falta de apoyo será perjudicial para todos, y no es imaginable que ninguna delegación quiera dañar sus intereses. Desea saber si los que han argumentado que el traslado dificultará el logro de salud para todos en el año 2000 consideran que el mantenimiento en Alejandría de la Oficina Regional - boicoteada e ineficaz - será útil para ese objetivo.

El Sr. BENAVIDES (Perú) lamenta la oposición que existe entre países hermanos que comparten no sólo una zona geográfica sino un pasado histórico y una cultura; lamenta también que esos países no hayan podido presentar a la Asamblea de la Salud una solución negociada que satisfaga a todos en lugar de una disputa familiar que no necesariamente interesa a los demás países. Como ya dijo en la reunión de los países en desarrollo no alineados, su delegación tiene el convencimiento de que la solución más adecuada para el problema sólo puede ser la que decidan de común acuerdo los países de la zona y que tenga en cuenta los intereses y la voluntad de todas las partes interesadas. Cualquier otra manera de proceder sería antidemocrática, a no ser que se demostrase que la posición minoritaria era causa directa de menoscabo de los intereses legítimos del grupo en su conjunto. El asunto ha sido debatido en la Asamblea de la Salud precisamente porque el problema afecta a una entidad de la Organización.

¿En qué consiste el problema, en cuanto atañe a todos los Miembros de la OMS? En que una oficina regional de la Organización tropieza con obstáculos para cumplir sus funciones sencillamente a causa de su situación geográfica. El proyecto de resolución que se examina alude a "las dificultades que impiden a la Oficina desempeñar las funciones que le asigna la Constitución de la Organización, y el perjuicio que en consecuencia se deriva para el programa de la Organización en la Región del Mediterráneo Oriental y para las actividades desarrolladas conjuntamente con otras regiones". Esa consideración va seguida de una propuesta de que se traslade la Oficina Regional a otro país de la zona, propuesta que a juicio de los patrocinadores de la resolución constituye la solución al problema que señalan. Según parece, su razonamiento es el siguiente: la Oficina Regional no funciona adecuadamente; la causa de que no funcione bien es que se encuentra situada en determinado país; por consiguiente hay que trasladarla a otra zona para que funcione como es debido. Presentada de esta manera, la conclusión parece ser lógica, pero no contiene todos los elementos que hay que tener en cuenta.

El proyecto de resolución tiene que reunir dos requisitos para ser aceptable: 1) debe proporcionar una solución eficaz al problema planteado, y 2) esa solución debe permitir hacer frente a la causa real del problema. A juzgar por las declaraciones que se han hecho, no sería prudente contar con que la solución propuesta resulte eficaz. El traslado de la sede de la Oficina Regional cambiaría el carácter de las dificultades y quizás hasta su magnitud, pero no las haría desaparecer, a no ser que una de las partes en la controversia cambie totalmente su posición o desaparezca, lo cual, en ambos casos, es improbable que ocurra.

Hay otra cuestión que reviste igual importancia: el respeto a la justicia. ¿Qué es en realidad lo que incapacita a la actual Oficina Regional? ¿Es la inadecuación de su emplazamiento actual? El dictamen consultivo de la Corte Internacional de Justicia ha declarado que no es ése el caso. ¿Existe alguna deficiencia en los servicios atribuible a alguna característica intrínseca a la ubicación geográfica? Nadie lo ha afirmado. ¿Es la mala calidad de la administración? Tampoco parece que ése sea el motivo; en efecto, el proyecto de resolución alude a la garantía del empleo del personal que trabaja en la Oficina Regional con objeto de seguir beneficiándose de su experiencia. Es claro que lo que se plantea no es un problema técnico que pueda resolverse mediante disposiciones administrativas como la que se propugnado.

El emplazamiento actual plantea en efecto dificultades. Pero esas dificultades tienen por origen un acto del que son responsables los mismos que las denuncian. La Oficina Regional para el Mediterráneo Oriental es víctima de la decisión mayoritaria de un grupo de Miembros de esa zona de boicotear las actividades de la Oficina. Los motivos en que se funda esa decisión son de carácter político, como lo han manifestado diversas delegaciones. No hay que reprochar

a esos países el que sustenten tales motivos: cada país es soberano a la hora de tomar sus decisiones. Pero el hecho de que los motivos sean legítimos para ellos no significa que los demás Estados deban otorgarles una validez universal. El problema no se plantea entre la Organización por un lado y el país huésped de la Oficina Regional por el otro, sino más bien entre un Estado y un grupo de Estados, todos los cuales pertenecen a la misma Región. No estriba en el hecho de que la Oficina Regional tenga su sede en el emplazamiento X y no en otro emplazamiento, sino en el hecho de que los países A, B, C y D se oponen a que la Oficina Regional esté situada en el país X y quieren trasladarlo al país Y. El problema que hay que resolver es el del boicot mismo, y esa tarea incumbe tanto a los países que efectúan el boicot como al país que lo padece. Es causa de preocupación el que la víctima de la situación sea la propia OMS, en la cual la parte más menesterosa de la humanidad ha cifrado sus esperanzas en una vida mejor.

Respecto de los aspectos técnicos de carácter jurídico, la Corte Internacional de Justicia ha hecho observar claramente que el país en que se localiza actualmente la Oficina Regional goza de derechos legítimos que habrá que tener en cuenta si se modifica el status quo. De lo contrario, la acción de la OMS podría sentar un precedente indeseable.

Por último, en relación con el último párrafo de la parte expositiva del proyecto de resolución, el orador no considera que la oferta de sufragar la totalidad de los gastos que resulten del traslado, así como el aumento de los gastos anuales ordinarios durante cinco años, haga que la propuesta resulte más justa ni más atractiva. El problema no es de carácter financiero.

El Sr. EL HAFDHI (Túnez) manifiesta que lo que le preocupa particularmente es la manera en que está funcionando o, más exactamente, en que no está funcionando la Oficina Regional en Alejandría, pues sus actividades están paralizadas casi por entero. No hay manera de ocultar el hecho de que la Oficina Regional no puede funcionar mientras siga estando situada en su emplazamiento actual, lo cual redundaría en detrimento, por desgracia, de los intereses inmediatos y esenciales de millones de hombres, mujeres y niños, los cuales no pueden prescindir fácilmente del apoyo que tienen derecho de esperar de la OMS. La suerte de esos millones de personas, que están siendo representadas con fidelidad por sus gobiernos al pedir el traslado de la Oficina de Alejandría, no puede dejar indiferente a una organización internacional tan consciente de sus responsabilidades como lo es la OMS. Abriga la esperanza fervorosa de que la Asamblea de la Salud dé muestra de realismo mediante el reconocimiento objetivo de la situación y, asimismo, acceda, con espíritu de justicia, a la solicitud de la casi totalidad de los Estados de la Región.

Aunque comprende perfectamente el deseo de no basar las decisiones de la Organización en motivos puramente políticos, le preocupa todavía más evitar que se incurra en argumentos políticos tan vanos como estériles. El hecho de reconocer de manera objetiva la existencia de una situación política predominante en una región no significa forzosamente hacer política. Lo que interesa ante todo al Gobierno de Túnez es la defensa de los intereses legítimos de su pueblo, intereses que en el presente caso coinciden con los de los demás países de la Región del Mediterráneo Oriental. En ese contexto cabe decir que intervienen consideraciones de carácter político o de política general. Pero se está pidiendo a la Asamblea de la Salud que crea que la política o las orientaciones políticas generales pueden existir en estado abstracto. Considera curiosa esa manera de proceder. Toda actividad humana está necesariamente situada en un contexto determinado y tienen necesariamente consecuencias políticas de algún tipo. De hecho, se habla de políticas generales de salud, de políticas generales de vivienda, de políticas generales de educación, etc. No está pidiendo que se tome una decisión acerca de un conflicto político tan dramático y complejo como el del Oriente Medio. No aspira a que la OMS sustituya a la Asamblea General de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad en la busca de una solución justa y duradera para los problemas políticos de la Región. Está pidiendo que se extraigan conclusiones que resulten evidentes por sí mismas y que se reconozcan y remedien las consecuencias objetivas de una situación dada. Ese remedio sólo es posible si se evalúan con equidad y objetividad completas los hechos reales de la situación, sin olvidar que en un platillo de la balanza se encuentran los intereses de las poblaciones de un mínimo de 19 Estados Miembros de la OMS y sin olvidar la necesidad de evitar dificultades a la OMS y de unificar todos los esfuerzos para alcanzar la meta de la salud para todos en el año 2000. Abriga la esperanza de que la decisión que se adopte resulte de una mezcla de realismo y de justicia.

El Sr. HELMAN (Estados Unidos de América) recuerda que el asunto que se está debatiendo ha sido objeto de deliberaciones desde hace varios años. Si se examinan los motivos por los que en un principio se le sometió a la consideración de la Asamblea de la Salud, y si se examinan las deliberaciones celebradas en años anteriores e incluso las declaraciones de muchos de los patrocinadores del actual proyecto de resolución, se pone de manifiesto que el asunto ha sido sometido a la Asamblea de la Salud por razones políticas. No hay ningún motivo en el derecho internacional ni en la práctica internacional, no hay ningún motivo técnico ni ningún motivo en la actitud del Gobierno de Egipto que impida que la Oficina Regional de Alejandría sea utilizada plenamente por la totalidad de los Estados Miembros de la Región.

Todos los Miembros tienen interés en el asunto que se está debatiendo y todos estiman la integridad de la OMS. Su Gobierno no desea presenciar el inicio de un proceso que debilitaría a la OMS y a sus programas por la introducción de diversas consideraciones de carácter político. Si el día de hoy se traslada una oficina regional, ¿cómo sería posible argumentar en contra del traslado de otra oficina regional el día de mañana o de otra más a la semana siguiente, en virtud de un motivo político cualquiera que puedan aducir los países que dispongan de una mayoría en la Asamblea de la Salud?

También existen consideraciones de carácter presupuestario. Una oficina regional en Amman tendría gastos de funcionamiento superiores en un 75% a la de Alejandría. Al cabo de los pocos años en que determinados Estados Miembros de la Región están dispuestos a sufragar esos gastos, serán todos los Miembros de la Organización quienes tengan que echarse a costas esa carga.

La 33^a Asamblea Mundial de la Salud pidió a la Corte Internacional de Justicia que formulara un dictamen consultivo acerca de varias preguntas concretas. La Corte ha respondido con celeridad ejemplar y ha especificado las disposiciones que podrían adoptarse para proceder de una manera congruente con el derecho internacional y los derechos que tienen todos los Miembros de la Organización. Su Gobierno pide que toda acción que adopte la Asamblea de la Salud se funde en el dictamen de la Corte Internacional de Justicia.

El Dr. VENEDIKTOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación ha estudiado el dictamen consultivo de la Corte Internacional de Justicia y el proyecto de resolución que presentaron 19 países. También escuchó con atención las declaraciones que han hecho las delegaciones y ha llegado a la conclusión de que no se han presentado hechos fundamentalmente nuevos desde que se celebró la última Asamblea de la Salud en relación con el traslado de la Oficina Regional para el Mediterráneo Oriental ni respecto del funcionamiento del Comité Regional, en particular su Subcomisión B.

La posición que la delegación soviética expuso en la 33^a Asamblea Mundial de la Salud no ha variado. Consiste esencialmente en que la Unión Soviética no forma parte de la Región del Mediterráneo Oriental y no se considera con derecho para decir a otros países o regiones lo que deben de hacer. Sin embargo, a la Unión Soviética le preocupa la OMS en conjunto y la posibilidad de que los países de cada región estén en condiciones de resolver los problemas que se les planteen. Además, sustenta firmemente el punto de vista de que el traslado de la Oficina Regional está comprendido entre los asuntos que deben ser resueltos por los países de determinada región y de que la Asamblea de la Salud debe tener en cuenta la opinión expresada por esos países.

El problema actual interesa al Mediterráneo Oriental. Cabe la posibilidad de que en lo futuro se planteen problemas análogos en otras regiones, y tal vez la Asamblea de la Salud no siempre se encuentre ante una situación en la que todos o casi todos los países de la Región coincidan en un mismo parecer. Nadie puede garantizar que todas las oficinas regionales permanecerán eternamente en sus emplazamientos actuales. Es posible que surjan nuevas situaciones que dificulten el funcionamiento de las oficinas regionales. Habida cuenta de que la inmensa mayoría de los países de la Región del Mediterráneo Oriental solicita que se traslade la Oficina Regional de Alejandría a Amman, no ve ningún motivo que impida a la Asamblea de la Salud adoptar una decisión que satisfaga a esa mayoría. El principio democrático absoluto que ciertas delegaciones recuerdan de cuando en cuando a la Asamblea de la Salud es que ésta debe acceder a la voluntad de la mayoría. Las demoras ulteriores de procedimiento u otras medidas dilatorias irían en detrimento de los intereses de la Organización y, desde luego, de la Región del Mediterráneo Oriental, donde ya han producido la parálisis casi total de la Oficina Regional. El Comité Regional ha dejado de reunirse y la Asamblea de la Salud se encuentra privada de su punto de vista acerca de cuestiones tan importantes como el proyecto de presupuesto por programas para 1982-1983, las reformas de la Constitución relativas a la periodicidad de las Asambleas

de la Salud o las estrategias regionales encaminadas al logro de la salud para todos en el año 2000. Resulta claro de la documentación y de las declaraciones de los delegados que la Oficina Regional ha dejado prácticamente de funcionar, con la pérdida financiera considerable que ello acarrea a la Organización.

Se ha hecho referencia a las alusiones políticas. El debate ha indicado cuán estrechamente vinculados se encuentran los problemas políticos y técnicos. La Organización sólo puede trabajar con éxito en un clima político favorable y no cuando se ejercen presiones políticas para diferir la solución de los asuntos técnicos. Es mala la política que impide a la mayoría de los países de una región cooperar en los problemas de salud que se plantean en su región y en el mundo.

Habida cuenta de todo lo antedicho, la Unión Soviética está dispuesta a votar en favor del proyecto de resolución sobre el traslado de la Oficina Regional.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.